

**Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito**

**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION  
DE LA SOCIEDAD EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA Y APROBACION DE LOS NUEVOS  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
FRITOLAY ECUADOR S.A.**

**Cuantía S/.4.473'400.000**

DI

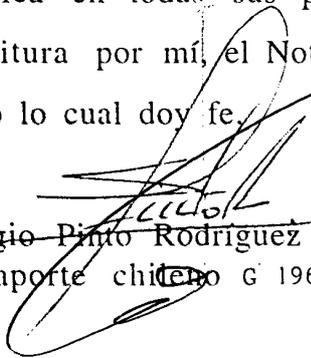
COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente contrato y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor Sergio Pinto Rodríguez, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de FRITOLAY ECUADOR S.A., según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de la cual conste el aumento de capital, transformación en compañía limitada que se denominará

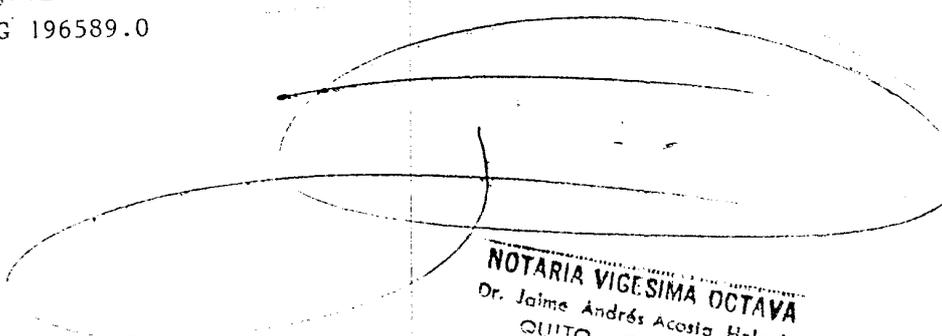
**FRITOLAY ECUADOR COMPAÑIA CIA. LTDA.,** y nuevos estatutos de **FRITOLAY ECUADOR S.A.,** contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Compareciente: Interviene en esta escritura el señor Sergio Pinto Rodríguez, chileno, casado, ejecutivo, mayor de edad y residente en esta ciudad, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **FRITOLAY ECUADOR S.A.,** según lo acredita con el nombramiento que se agrega como habilitante. SEGUNDA: Antecedentes: a) La Compañía Ecuafritos Compañía Limitada se transformó en anónima y aumentó su capital, reformó y codificó sus estatutos sociales mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. b) Mediante escritura pública otorgada el seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la Compañía Ecuafritos Sociedad Anónima cambió su denominación a **NUTRINSA SOCIEDAD ANONIMA,** aumentó su capital social y reformó sus estatutos. c) Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, la compañía **NUTRINSA S.A.,** cambio su denominación a **FRITOLAY ECUADOR S.A.,** aumentó el capital y reformó los estatutos. d) Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de

diciembre de dicho año, se aumentó el capital social a once mil veinte y cinco millones quinientos mil sucres (S/.11'025.500.000).

e) La Junta General de catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho resolvió aumentar el capital social a quince mil cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos mil sucres (S/.15'498.900.000), transformar la sociedad a compañía limitada y cambiar los estatutos sociales. TERCERA: Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General antes referida, el Gerente General de Fritolay Ecuador S.A. procede a elevar el capital social, a transformar la sociedad en compañía de responsabilidad limitada que se denominará **FRITOLAY ECUADOR CIA.LTDA** y aprobar los nuevos estatutos sociales de acuerdo con los términos del acta de la Junta General de catorce de enero del año en curso, acta que se adjunta a fin de que sea elevada a escritura pública. Usted, Señor Notario, se servirá apoyar las cláusulas de estilo, incorporar los documentos habilitantes y el balance de transformación para la validez y pleno efecto de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Federico Chiriboga, Abogado con Matrícula profesional número ciento cuarenta y cuatro del Colegio de Abogado de Quito.- La misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que fue ~~integrante~~ esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
Sergio Pinto Rodríguez  
Pasaporte chileno G 196589.0

01.80186.19

  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

## NOMBRAMIENTO

Señor

Sergio Pinto

Ciudad

Fecha de Otorgamiento: 27 de Agosto de 1997

Estimado señor Pinto:

1. El Directorio de la compañía FRITOLAY ECUADOR S.A. en resolución tomada el día 26 de Agosto de 1997 designó a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía por un período estatutario de dos años, cargo en el cual usted reemplaza al señor Aldo Humpierrez Picardo.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

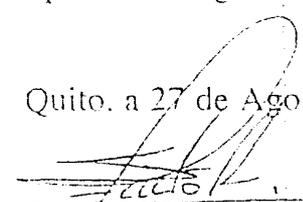
2.- Sus facultades y atribuciones constan en la Escritura de Aumento de Capital, transformación, reforma y codificación de estatutos de la compañía otorgada el 22 de Mayo de 1984, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el día 18 de Julio de 1984.

3.- El Directorio autorizó al suscrito, para otorgar el presente nombramiento.

  
Francisco J Pérez  
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía.

Quito, a 27 de Agosto de 1997

  
Sergio Pinto

RAZON: Certifico que el señor Sergio Pinto aceptó el nombramiento que antecede.

Quito, a 27 de Agosto de 1997

  
Francisco J Pérez  
Secretario Ad-Hoc

Fue inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el 27 de noviembre de 1995, celebrada la sesión del Consejo de la Cámara de Comercio de Quito, con el fin de cambiar el domicilio del Registrador del Registro Mercantil de Quito, en virtud de la Ley del 13 de febrero de 1996.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 565 Fol. 14 Registro de Nombramientos Tomo 128 Quito, a 12 AGO. 1997  
REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



NOTARIA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Alno FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO Alno FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-  
QUITO A, 19 DE enero DE 1998.

EL NOTARIO

*[Large Handwritten Signature]*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE FRITOLAY ECUADOR S.A.**

En Quito, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio de la compañía reúnen las siguientes personas: Dr. Federico Chiriboga V. en representación de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICO S.A. de C.V., señor Sergio Pinto en su calidad de Gerente General y el Dr. Sebastián Pérez A. en representación de PRODUCTOS SAS C.V., que concurre invitado a la Junta para los efectos que se indican posteriormente.

Por ausencia del titular, preside la sesión el Dr. Federico Chiriboga V. y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía, quien forma la lista de asistentes, la misma que es como sigue:

<b>Accionistas</b>	<b>Acciones</b>
Corporativo Internacional Mexicano S.A. de C.V.	11'025.500

El Secretario manifiesta que, de acuerdo con el Libro de Acciones y Accionistas, se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía.

El Presidente propone que, al amparo de lo dispuesto en el Art.280 de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General con el objeto de resolver sobre la siguiente agenda: 1) Aumento de capital; 2) Transformación de la sociedad en compañía de responsabilidad limitada, y 3) Aprobación de los nuevos estatutos sociales.

Se acepta el orden del día y la celebración de la Junta General y el Presidente la declara instalada a las 10:30 a.m.

La Junta General, con todos los votos a favor toma las siguientes resoluciones:

**PRIMERA:** Aumentar el capital suscrito y pagado de once mil veinte y cinco millones quinientos mil sucres (S/.11.025.500.000) a la suma de quince mil cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos mil sucres (S/.15.498.900.000) CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO S.A. de C.V., por intermedio de su representante, renuncia al derecho preferente para suscribir el aumento y cede tal derecho a PRODUCTOS SAS C.V., sociedad

limitada constituida y existente al amparo de las leyes de Holanda.

El Dr. Sebastián Pérez A., en representación de PRODUCTOS SAS C.V., con poder para el efecto, suscribe la totalidad del aumento de capital, esto es cuatro mil cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos mil sucres (S/.4.473'400.000) y manifiesta que se ha procedido a pagar dicho valor en numerario y es inversión extranjera directa, el que ha ingresado y se encuentra registrado en Fritolay Ecuador S.A.

La consecuente reforma de estatutos se tratará al aprobar los nuevos estatutos de la sociedad transformada.

Una vez perfeccionado el aumento de capital este quedará distribuido entre los accionistas así:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>
Corporativo Internacional Mexicano S.A.	11.025.500
Productos S.A.S. C.V.	4.473.400
	-----
	15.498.900

La compañía emitirá cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientas (4'473.400) acciones nominativas ordinarias que estarán numeradas del 11.025.501 al 15.498.900

**SEGUNDA:** Aprobar la transformación de la sociedad en una compañía de responsabilidad limitada que operará bajo la denominación de **FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA..**

- 2.1. Los actuales accionistas de FritoLay Ecuador S.A. a cambio de sus acciones recibirán el mismo número de participaciones representativas del capital social. El Gerente General, en su momento, procederá a emitir los correspondientes certificados de aportación y entregará a la Superintendencia de Compañía los títulos de los acciones que desaparezcan.
- 2.2. Disponer que el balance final de la compañía, cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de transformación, sea agregado a dicha escritura de transformación, balance que será elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía.

**TERCERA:** Como consecuencia del aumento de capital y transformación de la compañía en limitada, la Junta General aprueba los estatutos de FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA., cuyo texto es el siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.-**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
"FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA."**

**CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL:**

**Art.1.- DENOMINACION.-** La denominación de la Compañía es **FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA.** La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales o por así decidirlo la Junta General de Socios.

**Art.2.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.

**Art.3.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Compañía es la industrialización, producción, procesamiento, importación, comercialización y exportación de alimentos para consumo humano. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá intervenir en toda clase de actos y contratos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social permitidos.

La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación número ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL PARTICIPACIONES Y CESION DE LAS PARTICIPACIONES:**

Art. 4.- **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, (S/.15'498.900.000) íntegramente suscrito, y pagado, dividido en quince millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientas (15.498.900) participaciones de un mil sucres cada una.

Art.5.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un mil sucres el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.

Art.6.- En los certificados de aportación deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponden al socio.

Art.7.- Para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social, así como para que los socios transfieran sus participaciones, cesión que deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en el Artículo Ciento Quince de la Ley de Compañías.

#### CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL:

Art. 8.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados en la Ley y los estatutos.

Art. 9.- **JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que no estuvieren conferidas a otro organismo.

Art. 10.- **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art. 11.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art.12.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Art. 13.- **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de una comunicación enviada por el Presidente y/o Gerente General o por quien haga sus veces, la que deberá indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.

Art. 14.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Art. 15.- **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art. 16.- **CONCURRENCIA:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse validamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Art. 17.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial legalmente conferido.

No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía.

Art. 18.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Art. 19.- **DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y a falta de ambos por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando y a falta de ambos por un Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta.

Art. 20.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en la Ley de Compañías y en los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías.

Art. 21.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar al Directorio, Presidente y Gerente General por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Remover a dichos funcionarios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Treinta y Seis de la Ley de Compañías, y por decisión de la Junta General tomada en cualquier tiempo y por las causas que considere la Junta con una mayoría que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado. c) Aprobar la cuentas y balances que presente la Gerencia General, d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. e) Acordar aumentos y disminuciones de capital social, f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la Compañía y sobre la reforma de los estatutos sociales, g) En general, ejercer las atribuciones que le confiere la Ley.

#### **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:**

Art. 22.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

Art. 23 **DEL DIRECTORIO.**- El Directorio estará compuesto por cuatro vocales principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales.

ART. 24.- **REUNIONES Y CONVOCATORIAS.**- El Directorio se reunirá en las fechas en que el mismo Directorio determine en el Ecuador o en el exterior. El Directorio sesionará cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión.- Las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante carta, telex, facsímil o telefónicamente, por lo menos con tres días de anticipación.

Art.- 25.- **QUORUM.**- El Directorio sesionará validamente con la presencia de por lo menos tres miembros principales o de sus respectivos suplentes.

Art. 26.- **MAYORIA.**- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate

Art.- 27.- **RESOLUCIONES ESCRITAS.**- Serán validas las resoluciones adoptadas por tres vocales del Directorio que consten en un documento firmado por todos ellos o por cada uno de ellos en un ejemplar separado del documento, aún cuando no se hubiere celebrado una sesión formal, documentos que serán archivados en los expedientes de las sesiones del Directorio.-

Art. 28.- **ATRIBUCIONES.**- Son atribuciones del Directorio : a) Establecer la política general de la Compañía b) Dictar los Reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios de conformidad con los presentes estatutos.- c) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar representantes o factores.- d) Autorizar el otorgamiento de garantías, la constitución de gravámenes y la compra o venta de bienes inmuebles, debiendo intervenir el Gerente General conjuntamente con el Presidente o con uno de los Directores, principales o suplentes, en el respectivo contrato. El Gerente General no requerirá autorización del Directorio para otorgar

garantías aduaneras, para asegurar el interés fiscal en juicios y para interponer Recursos de Casación.- e) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda del equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, en los que intervendrá el Gerente General conjuntamente con el Presidente o con uno de los Directores, principales o suplentes.- f) Reglamentar el uso de firmas conjuntas del Gerente General y otros funcionarios y establecer la cuantía de las operaciones bancarias en las que puedan intervenir.- g) Nombrar uno o más Gerentes, determinar sus atribuciones y cuando fuere del caso autorizar al Gerente General para que les otorgue el oportuno poder.- h) Autorizar al Gerente General para transigir judicial o extrajudicialmente.

Art. 29.- **DEL PRESIDENTE:** El Presidente presidirá las sesiones del Directorio y a su falta el vocal que el Directorio designará para el efecto. Durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 30.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de la Junta General, d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en los actos y contratos indicados en el artículo Veinte y ocho. e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste. f) En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.

Art. 31.- **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.

Art. 32.- Son atribuciones y deberes del Gerente General; a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General, e) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad y el libro de actas de Juntas Generales de Socios y de las sesiones del Directorio, f) Presentar cada año a la Junta General una memoria

razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y una propuesta de distribución de las utilidades, g) Informar a la Junta General cuando se le solicite acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía, i) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones determinadas en estos estatutos y, en particular, en el Artículo Veinte y Ocho.

#### **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA**

Art. 33.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.

Art. 34.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 35.- Son causas de disolución anticipada de la compañía las establecidas en la Ley y las que acuerde la Junta General.

Art. 36.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Art. 37.- El capital de la Compañía es de S/.15.498'900.000 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro.

<b>SOCIOS</b>	<b>VALOR PAGADO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
Corporativo Internacional		
México S.A. de C.V.	11.025'500.000	11'025.500
Productos SAS C.V.	4.473.400.000	4.473.400

Art. 38.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales.

**CUARTA:** Facultar al Gerente General para que proceda a instrumentar el aumento de capital y transformación de la compañía.

El Secretario deja constancia de que todas las resoluciones han sido adoptadas con todos los votos a favor y que ha incorporado al expediente la carta-poder y el poder que acredita la representación de los doctores Federico Chiriboga V. y Sebastián Pérez A.

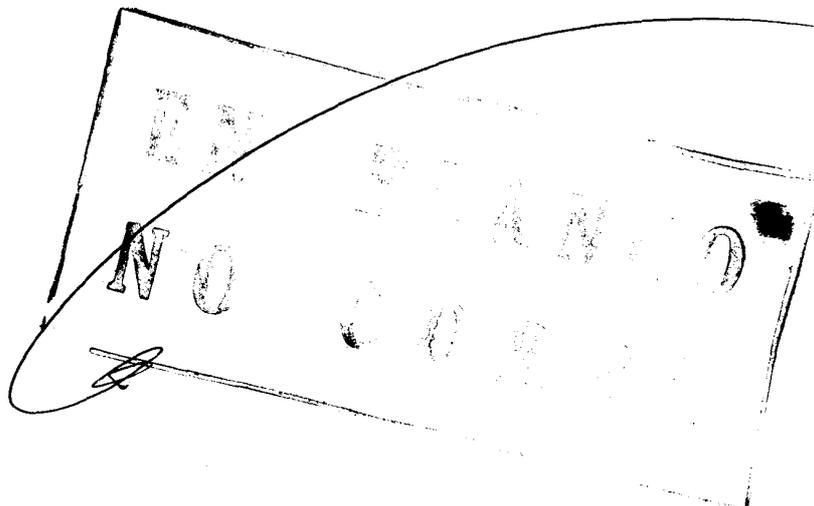
No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se la aprueba por unanimidad y el Presidente levanta la sesión a las 12 a.m.

  
Federico Chiriboga V.  
Corporativo Internacional  
Mexicano S.A. de C.V.

  
Sebastián Pérez A.  
Productos SAS C.V.

  
Sergio Pinto  
Gerente General Secretario

/01.80185.19



**FRITOLAY ECUADOR S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**CORTADO AL 9 DE FEBRERO DE 1998**  
**(EN MILES DE SUCRET)**

INSCRIPCIÓN  
 M. 10.000.000  
 1998  
 Dr. GILLO E.

**ACTIVOS**

**ACTIVOS CORRIENTES**

**CAJA Y BANCOS**

CAJA 21,097  
 BANCOS 6,694,689

**CUENTAS POR COBRAR**

CLIENTES 3,059,689  
 COMPAÑIAS RELACIONADAS 575,119  
 OTRAS CUENTAS POR COBRAR 993,230  
 (-) RESERVA CUENTAS INCOBRABLES (388,182)

**INVENTARIOS**

MATERIAS PRIMAS Y MERCADERIAS 2,913,999  
 REPUESTOS 813,406  
 (-) RESERVA INVENTARIOS OBSOLETOS (58,475)

**PREPAGADOS**

GASTOS PREPAGADOS 141,866

**TOTAL ACTIVOS CORRIENTES**

**ACTIVOS FIJOS**

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO 13,376,565  
 CORRECCION MONETARIA 12,749,239  
 DEPRECIACION ACUMULADA (11,098,731)  
 ACTIVOS EN TRANSITO 1,066,416

**ACTIVOS A LARGO PLAZO**

INVERSIONES ELETROQUITO 123,904

**TOTAL ACTIVOS**

6,715,786

4,239,856

3,668,930

141,866

14,786,438

16,093,488

123,904

30,983,830

**PASIVO Y PATRIMONIO**

**PASIVOS CORRIENTES**

**CUENTAS POR PAGAR**

PROVEEDORES 1,879,467  
 COMPAÑIAS RELACIONADAS 2,278,305  
 IMPUESTOS POR PAGAR 254,078  
 BENEFICIOS SOCIALES 249,315  
 OTROS CUENTAS POR PAGAR 1,533,422

**TOTAL PASIVOS CORRIENTES**

**PASIVOS A LARGO PLAZO**

JUBILACION PATRONAL 349,308

**TOTAL PASIVOS**

**PATRIMONIO**

CAPITAL SOCIAL 11,025,500  
 RESERVA LEGAL 391,964  
 RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO 12,282,702  
 REEXPRESION MONETARIA (4,429,968)  
 UTILIDADES RETENIDAS 529,179  
 APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES 4,473,400  
 RESULTADOS DEL AÑO 157,158

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

6,204,587

6,204,587

349,308

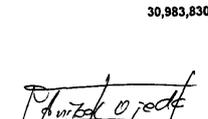
6,553,895

24,429,935

30,983,830

  
 SERGIO PINTO  
 GERENTE GENERAL

  
 ENRIQUE MEDINA  
 CONTRALOR FINANCIERO

  
 JORGE OJEDA  
 CONTADOR GENERAL

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA O C T A V A

COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS

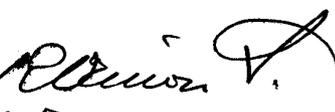
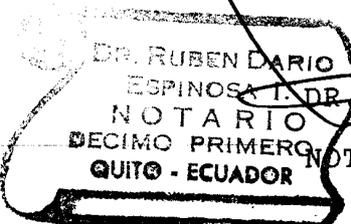
NOVENTA Y OCHO.-

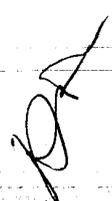
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

A O T A V A  
Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

RAZON: Mediante Resolución No. 98.1.1.1.0425, dictada el 18 de Febrero del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de transformación de la sociedad anónima FRITOLAY ECUADOR S. A. en una compañía de responsabilidad limitada FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 10 de Febrero del presente año, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía PRIMERA-PRODUCCION Y MERCADEO AGROINDUSTRIAL CIA. LTDA. (PRIMERA C. LTDA.), otorgada en la Notaria a mi cargo, el 26 de Mayo de 1.975.- Quito, a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

  
  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO  
QUITO - ECUADOR



ZON: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DEL AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y APROBACION DE LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " FRITOLAY ECUADOR S.A. " CONSTANTE EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 98.1.1.1.0425, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EL 18 DE FEBRERO DE 1998.- QUITO, A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

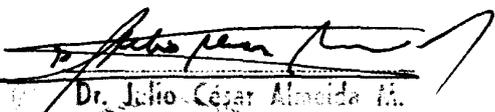
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 18 DE FEBRERO DE 1998, bajo el número 011 del Registro Industrial, Tomo 30.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 404 del Registro Mercantil de tres de junio de mil novecientos setenta y cinco, a fs 1941 Tomo 105; 88 del Registro Industrial de diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs 227 tomo 16; 118 del Registro Industrial de nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 308 vta. tomo 17, y 47 del Registro Industrial de veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, a fs 86 tomo 28.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Sociedad Anónima FRITOLAY ECUADOR S.A. en una Compañía de Responsabilidad Limitada " FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA. ", la Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital y el Establecimiento de Nuevos Estatutos.- Otorgada el 10 de febrero de 1998, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se fijó un extracto signado con el número 0268.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 05229.- Quito, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

f.d.p.-

  
Dr. Julio César Almeida A.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO

RESOLUCION N° 98.1.1.1.

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la sociedad anónima FRITOLAY ECUADOR S.A. en una compañía de responsabilidad limitada FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañias, mediante Memorandos N°s SC.ICI.IC.98.0104 y DJC.98.365 de 13 y 17 de febrero de 1998, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la sociedad anónima FRITOLAY ECUADOR S.A. en una compañía de responsabilidad limitada FRITOLAY ECUADOR CIA. LTDA., la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y el establecimiento de nuevos estatutos en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

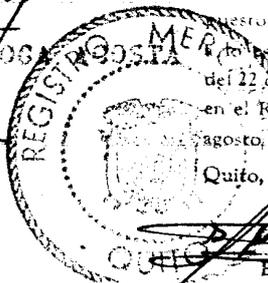
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- OIDA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 FEB. 1998

La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista. - Doy fe. - (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)  
Quito, 25 FEB. 1998

Dr. Rubén Dano Espinosa Idrobo  
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 11 del Registro Mercantil tomo 30 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo Año.  
Quito, a 25 de febrero de 1998

Dr. Julio César Almeida